

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 03 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 205-2017-R.- CALLAO, 03 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 044-2017-VRA (Expediente N° 01046333) recibido el 17 de febrero de 2017, mediante el cual la Vicerrectora Académica (e), propone la designación del docente Dr. RUFINO ALEJOS IPANAQUÉ, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, como Director de la Oficina de Educación a Distancia.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme establece el Art. 47 de la Ley Universitaria N° 30220, "*Las universidades pueden desarrollar programas de educación a distancia, basados en entornos virtuales de aprendizaje. Los programas de educación a distancia deben tener los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación. Para fines de homologación o revalidación en la modalidad de educación a distancia, los títulos o grados académicos otorgados por universidades o escuelas de Educación Superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley. Los estudios de pregrado de educación a distancia no pueden superar el 50% de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad. Los estudios de maestría y doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad. La SUNEDU autoriza la oferta educativa en esta modalidad para cada universidad cuando conducen a grado académico*";

Que, la Oficina de Educación a Distancia es un Órgano de Línea del Vicerrectorado Académico, encargada de gestionar la formación universitaria mediante la modalidad de educación a distancia; es dirigida por un Docente Ordinario Principal o Asociado a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva, designado por el Vicerrector Académico, conforme a lo establecido en los Arts. 137, 137.4 y 148 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el Oficio del visto, la Vicerrectora Académica (e), propone la designación del docente Dr. RUFINO ALEJOS IPANAQUÉ, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, como Director de la Oficina de Educación a Distancia de ésta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, mediante Informes N° 041-2017-UR/OPLA y 174-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 087-2017-OPLA recibidos el 01 de marzo de 2017, informa que el cargo de Director de la Oficina de Educación a Distancia, dependiente del Vicerrectorado Académico, está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R del 07 de febrero de 2017; señalando que la propuesta formulada no tiene incidencia presupuestal puesto que dicho cargo directivo no tiene remuneración al cargo;



Estando a lo glosado; al Oficio N° 044-2017-VRA recibido del Vicerrectorado Académico el 17 de febrero de 2017; al Informe N° 071-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 23 de febrero de 2017; a los Informes N°s 041-2017-UR/OPLA, 174-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 087-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 01 de marzo de 2017; al Informe N° 162-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de marzo de 2017 y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **DESIGNAR**, al docente Asociado a Tiempo Completo **Dr. RUFINO ALEJOS IPANAQUÉ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, como Director de la Oficina de Educación a Distancia de la Universidad Nacional del Callao, órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Dependencias académico- administrativas, ADUNAC, SINDUNAC,  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.